



ORDEN ADMINISTRATIVA OA-2023-001

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE INTERNADO DE VERANO DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda ("AFV") reconoce la necesidad imperante de desarrollar y capacitar el recurso humano del Gobierno de Puerto Rico y de la Isla en general a través de seminarios y talleres de trabajo en materia fiscal, económica, la misión estatutaria de la AFV y gobernanza corporativa, entre otras. Ello, con miras a encaminarnos hacia el establecimiento y la implementación de una dirección de gobierno progresista, enfocado en la excelencia, la ejecución, la transparencia y la responsabilidad fiscal.
- POR CUANTO: En aras de convertirse, y ser, una herramienta didáctica, eficaz y vanguardista en el proceso de formación de más y mejores profesionales y recursos en el Gobierno de Puerto Rico, cumplir con su misión estatutaria, y proveer valor añadido a nuestro personal, la AFV se propone establecer el **Programa de Internado de Verano de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico** como una herramienta para desarrollar y capacitar el recurso humano futuro de Puerto Rico y, potencialmente, de la AFV, a través de seminarios y talleres, de manera que el Gobierno de Puerto Rico continuará contribuyendo en la formación de profesionales de excelencia mediante herramientas, habilidades y conocimientos, que serán apoyados por prácticas, teoría y asesoramiento.
- POR TANTO: La AFV, en el ejercicio de sus poderes y facultades concedidas por ley, dispone lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. Se establece de manera permanente el "**Programa de Internado de Verano de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico**" (el "Programa") como una iniciativa de la AFV adscrita a la Oficina de la Directora Ejecutiva.
- SECCIÓN 2da. Los fondos para el establecimiento y la administración del Programa se obtendrán del presupuesto operacional de la AFV. Durante el año fiscal en curso, los fondos para el establecimiento y la administración del Programa se obtendrán del presupuesto interno no comprometido de la AFV.
- SECCIÓN 3ra. La viabilidad e implementación del Programa durante cada año fiscal dependerá de la disponibilidad de fondos según dispuesto en las Sección 2da de esta Orden Administrativa.
- SECCIÓN 4ta. El Programa contará con un(a) Coordinador(a), quien será nombrado(a) por la Oficina de la Directora Ejecutiva de la AFV.
- SECCIÓN 6ta. El (La) Coordinador(a) tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones:
- (a) definir la estructura y operación del Programa.
 - (b) desarrollar las políticas y procesos para la implementación y administración del Programa y el ofrecimiento de adiestramientos, talleres y/o seminarios, así como la participación de los empleados en los mismos;
 - (c) coordinar los recursos que asistirán al Programa para los ofrecimientos de capacitación;
 - (d) coordinar y establecer alianzas o acuerdos de colaboración con otras entidades gubernamentales y/o instituciones universitarias para que sirvan de recursos adicionales para los ofrecimientos de capacitación;

- (e) Coordinar las actividades del Programa;
- (f) Brindar publicidad al Programa y a las convocatorias de este;
- (g) Preparar un informe anual para presentar ante la Directora Ejecutiva y la Junta de Directores de la AFV respecto a los objetivos, progreso, logros y plan de trabajo para el próximo año fiscal del Programa;
- (h) El informe anual será presentado durante el último mes de cada año fiscal;
- (i) Asistir en el diseño del currículo de capacitación, y en la coordinación de seminarios, conferencias y talleres de trabajo, visitas y actividades para el público participante a ofrecerse a través del Programa a tenor con las áreas de especialidad de la AFV y temas, asunto o materias afines; y
- (j) Ejercer cualquier otro deber y función necesaria para la más eficaz y eficiente administración del Programa y la consecución de sus objetivos.

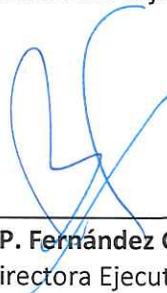
SECCIÓN 7ma. Toda convocatoria para el recibo de solicitudes de participación deberá ser publicada en la página web de la AFV en los idiomas español e inglés y otros medios.

SECCIÓN 8va. DEROGACIÓN. Se deroga cualquier Orden Administrativa anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta, hasta donde llegue tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9na. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y separadas de cada una, por lo cual, en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Administrativa, tal determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 10ma. VIGENCIA. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2023.



Blanca P. Fernández González
Directora Ejecutiva